



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 047 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **05 FEB 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1533-2015, con CUT N° 123874-2015, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 18-09-2015, por Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras "Riego del Acceso RC-ACC-51", para el Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito Cachimayo-Pucyura, provincia de Anta de la región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08-01-2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, acreditada mediante copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE de fecha 07-06-11 (fojas 26-33), copia simple del Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. – Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 13-15 – Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente) y copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-24) b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, acreditada mediante copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 – Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b). Asimismo conforme el numeral 33.2 de dicho dispositivo, si se proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura hidráulica existente, se remite copia de la solicitud al operador de dicha infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud;

Que, el administrado adjuntó Solicitud (fojas 01-02), copia simple del Carné de Extranjería del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorgan Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Don Carlos Antonio Rodríguez y otros (fojas 08-14), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 16-21), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-24), mediante la cual se resuelve Aprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.-Gasoductos Secundarios Quillabamba y Anta Cusco" presentada por Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple de la Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE de fecha 07-06-11 (fojas 26-33), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transporte Andino del Sur, ubicado en los departamentos de Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua, presentado por la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., Memoria Descriptiva para la Autorización de Uso de Agua Superficial (fojas 37-52), Certificado de Habilidad Profesional (folio 53), Recibo de Ingreso N° 152-000320 por Concepto de Autorización de Uso





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Agua (folio 55), escrito con Registro N° 1803-2015 de fecha 27-10-15 (fojas 57-75); documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, a mérito de la Notificación N° 416-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 76), se realizó la verificación técnica de campo en fecha: 13-11-2015 (fojas 77-78), llevada a cabo con participación de representantes del administrado y de la Administración Local del Agua Cusco, se pudo constatar el siguiente punto de captación, el cual está ubicado en las coordenadas UTM-WGS 84 zona 18 Sur: E 815543, N 8506790, a una altitud de 3745 m.s.n.m., con un caudal de 38.00 lt/seg; asimismo se verificó que no existe ninguna infraestructura hidráulica para su aprovechamiento. Con Informe Técnico N° 014-2015-JPY, de fecha 04 de diciembre del 2015 (fojas 79-82), se concluye, que el Expediente Administrativo de Autorización de Uso de Agua Superficial se encuentra enmarcado dentro de la ley, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para este procedimiento; asimismo de acuerdo al balance hídrico, existe superávit para todos los meses del año, por lo que, se satisface la demanda de agua requerida para el proyecto, recomendando otorgar autorización de uso de agua para fines de ejecución de obras del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", con un volumen anual total a otorgar de 7,273.15 m3/año, por un período de dos (02) años, estando de acuerdo el Administrador Local del Agua Cusco con Informe N° 039-2015-ANA-AAA XII.UV-ALA.CZ (folio 83), conforme al numeral 33.1 del artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA;



Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);



Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para uso en el Riego del Acceso RC-ACC-51 para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con el Informe N° 039-2015-ANA-AAA XII.UV-ALA.CZ, la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A, para riego del Acceso RC-ACC-51, para el Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito Cachimayo-Pucyura, provincia de Anta, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 main columns: UBICACIÓN POLÍTICA, FUENTE HÍDRICA, UBICACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACION COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84) (subdivided into ESTE and NORTE), ALTITUD, and AFORO EN CAMPO (subdivided into m3/l and l/s). Row 1: Distrito: Cachimayo-Pucyura, Provincia: Anta, Región: Cusco; Quebrada Chaquicocha; 815543, 8506790; 3745; 0.038, 38.00.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., para el Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se otorgará por un volumen anual 7,273.15 m3 y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO DE AGUA MENSUALIZADO

Table with 16 columns: NOMBRE DE LA FUENTE, CÓDIGO DE FUENTE DE AGUA, UNID, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, TOTAL. It shows monthly water allocation data for 'Quebrada Chaquicocha' and total annual volumes for 1st and 2nd years.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra del Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", será por DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UAJ
Cc. Arch

Signature of Ing. Miguel P. Beltrán Chite, Director, CIP. N° 59821. Includes official stamp of the Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.